ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN DE CORTE PLENA DEL VEINTIOCHO SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

En el Salón de Sesiones de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas del día veintiocho de septiembre del año dos mil diecisiete. Siendo este el día y hora señalados en la convocatoria para celebrar sesión de Corte Plena, se procedió a ello con la asistencia del Magistrado Presidente, doctor José Oscar Armando Pineda Navas y de los Magistrados, licenciados: Edward Sidney Blanco Reyes, Rodolfo Ernesto González Bonilla, Martín Rogel Zepeda, Sonia Dinora Barillas de Segovia y María Luz Regalado Orellana, doctor Ovidio Bonilla Flores, licenciados: Oscar Alberto López Jerez, Doris Luz Rivas Galindo, José Roberto Argueta Manzano, Leonardo Ramírez Murcia, Elsy Dueñas Lovos, Paula Patricia Velásquez Centeno y Sergio Luis Rivera Márquez. Habiéndose conocido de la agenda aprobada los puntos siguientes: I. PAREATIS 32-P-2017. SOLICITADO POR LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA PARA QUE SURTA EFECTO EN EL PAÍS EL LAUDO ARBITRAL DE FECHA 14/10/2016, ANTE EL CENTRO INTERNACIONAL DE ARREGLOS DE DIFERENCIAS RELATIVAS A INVERSIONES, ENTRE PAC RIM CAYMAN Y LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR. II. CASOS DE PROBIDAD. a) LUIS MARIO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ. III. INVESTIGACIÓN JUDICIAL: a) 117/2017(77) y 118/2017(77) acumulados: Lic. David Ovidio Peraza Fuentes,

por actuaciones cuando fungió como Juez de Primera Instancia de Tejutla. (Solicitud de recalificación jurídica respecto de la conducía atribuida). b) 105/2009(12): Lic. Rolando Corcio Campos y Rosa Irma Vigíl Estrada, por actuaciones cuando integraron conjuntamente el Tribunal Sexto de Sentencia de San Salvador. (Revocatoria resolución pronunciada por Corte Plena el 24 de agosto de 2017, por medio de la que se acordó suspenderlos por quince días en el ejercicio del carpo). c) 159/2002(22): Lic. José Alberto Campos Orellana, Juez Tercero de Paz de San Salvador, por actuaciones cuando fungió como Juez Segundo de Paz de San Sebastián. d) 188/2016(12): Lic. Edgar Orlando Zúniga Rivas, Juez de lo Civil (1) de Soyapango. e) 085/2015(46): Lic. Levis Italmir Orellana Campos, Juez Primero de Vigilancia Penitenciaria y de Ejecución de la Pena, por actuaciones cuando fungió como Juez Primero de Instrucción, ambos juzgados de San Salvador. IV. INFORMATIVOS DE SECCIÓN DE INVESTIGACIÓN PROFESIONAL. a) INFORMATIVOS D-33-D-36-CB-15 ACUMULADOS INSTRUIDOS CB-15 Υ CONTRA LICENCIADO BAYRON ALBERTO CARBALLO. b) INFORMATIVOS D-01-NC-03 Y D-01-NC-09 ACUMULADOS INSTRUIDOS CONTRA EL LICENCIADO CARLOS ERNESTO NOCHEZ DIMAS. c) INFORMATIVOS D-19-CL-03 Y D-36-CL-03 ACUMULADOS INSTRUIDOS CONTRA EL LICENCIADO LEVI CERÓN PORTILLO. d) INFORMATIVO D-13-PJ-01 INSTRUIDO CONTRA EL LICENCIADO JORGE ALFREDO PORTILLO. e) INFORMATIVO D-28-CM-03

INSTRUIDO CONTRA LA LICENCIADA MARITZA BEATRIZ CHÁVEZ SERVANO. Se da inicio a la sesión por parte del Magistrado Presidente a las diez horas, dando lectura a la agenda del día. Magistrado Blanco propone se anticipe el tema de Probidad. Se modifica agenda con catorce votos. I) PAREATIS 32-P-2017. Se resume por parte de Magistrado Ramírez Murcia lo acontecido a raíz de la petición inicial. Habiéndose acordado entre Fiscalía General de la República y PAC RIM CAYMAN, el pago de las cantidades por las que la última fue condenada. Se ha solicitado por la FGR el levantamiento de las medidas registrales ordenadas por esta Corte. Discuten Magistrados si se inició la ejecución forzosa en sede judicial por parte de la Fiscalía si le corresponde a esta la liberación de las anotaciones registrales hechas. A partir de las anotaciones hechas por orden de esta Corte. Se llama a votar por levantar las medidas cautelares impuestas por Corte en bienes inmuebles de la sociedad PAC RIM CAYMAN LLC, a través de sus filiales PACIFIC RIM EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE hoy MINERALES TOROGOZ y DORADO EXPLORACIONES SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE de conformidad con el articulo 456 Pr CM en los inmuebles con matrículas descritos en el texto de la resolución de mérito y ordenar se deje sin efecto el embargo preventivo en las cuentas de ahorro y de depósito a plazo fijo a nombre de dichas sociedades, las cuales estas especificadas en el texto de la resolución de mérito: diez votos. Autorizan con su voto los Magistrados: licenciada Rivas Galindo, doctor Bonilla, licenciada Velásquez, licenciado Ramírez Murcia, licenciado González, licenciada Barillas de Segovia, doctor Pineda, licenciado Rogel, licenciado Argueta Manzano y licenciada Dueñas. Magistrada Regalado menciona que no habiendo participado de la primera decisión que dio origen a la inmovilización de la cuenta y de los bienes, porque a su parecer no era competencia de la Corte, considera que si la Corte ordenó las restricciones e inmovilizó las cuentas o los bienes muebles, a ella le corresponde levantarlas. Motivo por el cual se abstuvo de votar. Magistrados Rivera Márquez y López Jeréz expresan no haber votado en razón de que consideran que la Fiscalía pudo haber realizado el proceso de ejecución forzosa del fallo, sin utilizar el Pareatis. II) CASOS DE PROBIDAD. Se deja constancia del ingreso al Pleno de Magistrado García, en calidad de remplazante. Informe sobre análisis y verificación de las declaraciones juradas de patrimonio de Luis Mario Rodríguez Rodríguez, en su calidad de secretario para asuntos legislativos y jurídicos de la Presidencia de la República durante el período del uno de junio de 2004 al 21 de enero de 2008. Se deja constancia del retiro de Magistrada Rivas Galindo. Magistrados indican existe un escrito con prueba ofrecida para desvanecer presuntas irregularidades y ampliación de plazo solicitada posteriormente por el investigado, que no ha sido atendida. Se da lectura a un extracto del escrito. Magistrado Blanco considera que lo procedente es que habiendo contestado la audiencia concedida y aportando la prueba que consideraba pertinente, la Comisión de Ética y Probidad consideró se hiciera la presentación en el Pleno, si con posterioridad se presentan escritos que contengan alegatos, considera que se pueden cotejar a la hora la presentación para contestar si fueron tomados en cuenta, de manera que propone se presente el informe de Probidad. Magistrado Rivera Márquez: refiere que el escrito con solicitud de prórroga no ha sido visto por la Comisión y siendo que propone prueba testimonial, habría que resolver si se le admite o no se le admite en su caso notificarlo al investigado. Retoma discusión anterior sobre la oportunidad en la presentación de pruebas en los procesos de Probidad dentro del seno de Corte, que posteriormente al ser presentadas en segunda instancia dan lugar a absoluciones. Magistrada Barillas de Segovia señala su atención en que el período que se está auditando es del uno de junio de dos mil cuatro al veintiuno de enero de dos mil ocho, pero aparece una serie de investigaciones hasta el dos mil dieciséis, y no comprende por qué se da, si hay un período delimitado de tiempo para investigar. Magistrada Velásquez propone que se supere el impase y que luego se estudie la declaración porque si no, parecería que se está entrando en materia, sin haber definido por ejemplo el escrito que hizo llegar a algunos despachos. Participa Magistrado Ramírez Murcia dejando constancia que su persona no ha recibido ningún escrito del que se menciona y que la única información que conoce, es la respuesta que el investigado dio y que fue expuesta en Comisión de Ética y Probidad. Considera que puede revisarse en la Comisión aspectos que si no se han considerado que se haga y que si está todo considerado, que se agende para la siguiente sesión de Corte Plena. Magistrada Regalado propone que se retire el caso y se analicen los aspectos pendientes. Se acuerda con ocho votos el retiro del caso. Autorizan con su voto los Magistrados: licenciado López Jeréz, licenciado Rivera Márquez, licenciada Dueñas, licenciado Argueta Manzano, doctor Pineda, licenciada Barillas de Segovia, licenciado González y licenciada Regalado. Se deja constancia del retiro del Pleno de Magistrado García. Se modifica la agenda con once votos, retirando el punto de Conmutación e Indulto. III) INVESTIGACIÓN JUDICIAL. a) 117/2017 y 118/2017 acumulados, seguidos contra licenciado David Ovidio Peraza Fuentes. El apoderado del investigado solicitó la recalificación jurídica de la conducta imputada a una sanción menos grave de la Ley de la Carrera Judicial. Se relaciona la existencia de documento en donde hay expresiones irrespetuosas para esta Corte y una falta de diligencia con el manejo de los problemas laborales de la sede a su cargo. Se deja constancia del retiro del Pleno de Magistrado Ramírez Murcia. No lográndose evidenciar ni de los fundamentos alegados por el investigado ni de los hechos denunciados, que la conducta señalada se adecúe a otro tipo de infracción regulada en la Ley de la Carrera Judicial, se llama a votar por declarar sin lugar la recalificación jurídica de la conducta

imputada al licenciado David Ovidio Peraza Fuentes, como Juez Primera Instancia de Tejutla, departamento de Chalatenango, continuando con el trámite de las presentes diligencias: ocho votos. Autorizan con su voto los Magistrados: doctor Bonilla, licenciada Velásquez, licenciada Regalado, licenciado González, licenciada Barillas de Segovia, doctor Pineda, licenciado Rogel y licenciado Blanco. Magistrada Dueñas indica que su persona no acompaña la decisión anterior por considerar que nunca se resuelve a favor en ninguna revocatoria presentada por los jueces en estos procesos. Se deja constancia del retiro del salón de Magistrado López Jeréz. b) 105/2009 seguido contra los licenciados Rolando Corcio Campos y Rosa Irma Vigíl Estrada. Se deja constancia del ingreso al Pleno de Magistrada Sánchez de Muñoz. Se presenta contenido de la revocatoria sobre la consideración de que la resolución es contradictoria pues en un expediente fueron exonerados y en el otro, sancionados. Consideran que la resolución no ha sido debidamente fundamentada y sostienen que con su actuar no han afectado derechos constitucionales de los imputados. Habiéndose analizado el mismo y considerándose que los motivos de impugnación se centran en argumentos que ya fueron razonados por la Corte y no hay aportes novedosos que permitan acceder a lo solicitado, se llama a votar por declarar sin lugar el recurso de revocatoria solicitado por licenciados Rolando Corcio Campos y Rosa Irma Vigíl Estrada: ocho votos. Autorizan con su voto los Magistrados: doctor

Bonilla, licenciada Velásquez, licenciada Regalado, licenciada Barillas de Segovia, doctor Pineda, licenciado Rogel, licenciado Blanco y doctora Sánchez de Muñoz. Se deja constancia del retiro de salón de Magistrado González. c) 159/2002 seguido contra José Alberto Campos Orellana. Habiéndose realizado investigación sobre denuncia efectuada por Agente Auxiliar Fiscal sobre no haber recibido requerimiento fiscal contra reo no presente. A partir de la investigación efectuada, se llama a votar por exonerar de responsabilidad al licenciado José Alberto Campos Orellana, Juez Tercero de Paz de San Salvador, por actuaciones cuando fungió como Juez Segundo de Paz de San Sebastián, departamento de San Vicente: diez votos. Autorizan con su voto los Magistrados: licenciado Rivera Márquez, licenciada Dueñas, doctora Sánchez de Muñoz, licenciado Blanco, doctor Pineda, licenciado Rogel, licenciada Regalado, licenciada Velásquez, doctor Bonilla y licenciada Barillas de Segovia. d) 188/2016 seguido contra Edgar Orlando Zúniga Rivas, Juez de lo Civil de Soyapango. Se deja constancia del reingreso al Pleno de Magistrado López Jeréz. Se ha investigado la presunta retardación en trámite de aceptación de herencia de causante. Habiéndose efectuado investigación, se llama a votar por Exonerar de responsabilidad disciplinaria al licenciado Edgardo Orlando Zúniga Rivas, Juez de lo Civil de Soyapango, departamento de San Salvador: doce votos. Autorizan con su voto los Magistrados: doctor Bonilla, licenciada Velásquez, licenciada Regalado,

licenciada Barillas de Segovia, doctor Pineda, licenciado Rogel, licenciado Blanco, licenciado Arqueta Manzano, licenciada Dueñas, doctora Sánchez de Muñoz, licenciada Rivera Márquez y licenciado López Jeréz. e) 085/2015 seguido contra el licenciado Levis Italmir Orellana Campos, Juez Primero de Vigilancia Penitenciaria y de Ejecución de la Pena, por actuaciones cuando fungió como Juez Primero de Instrucción de esta ciudad. Se investiga el omitir dar trámite al recurso de apelación interpuesto por el fiscal del caso. Se deja constancia del reingreso de Magistrado González. De los hechos probados, se ha comprobado que en lugar de remitir las actuaciones a la Cámara, reprogramó la repetición de la audiencia preliminar en cuatro ocasiones. Se llama a votar por suspender al licenciado Levis Italmir Orellana Campos, actual Juez Primero de Vigilancia Penitenciaria y de Ejecución de la Pena de esta ciudad, por el término de dieciséis días: ocho votos. Autorizan con su voto los Magistrados: doctor Bonilla, licenciada Velásquez, licenciada Regalado, licenciado González, licenciada Barillas de Segovia, doctor Pineda, licenciado Rogel y licenciado Blanco. IV) INVESTIGACIÓN PROFESIONAL. Se deja constancia del retiro del Pleno de Magistrada Dueñas. a) Informativos D-33-CB-15 y D-36-CB-15 acumulados contra licenciado Bayron Alberto Carballo. Se presenta investigación efectuada a la denuncia de que al haberse ordenado emplazamiento de la demandada en proceso de divorcio, por publicación en edicto, se entregó el mismo al licenciado, sin que este profesional haya presentado las publicaciones de mérito y generar el retraso en proceso donde actúa como abogado el profesional. Siendo dos los informativos, se procede a votación individualizada y se reportará al final el tiempo total de sanción. Se llama a votar por suspender por un año al licenciado Byron Alberto Carballo en el Ejercicio de la Abogacía en el informativo 33-2015: once votos. Se llama a votar por suspender al licenciado Bayron Alberto Carballo por el término de un año, en el Ejercicio de la Abogacía por infracciones comprobadas en el informativo 36-2015: once votos. El total del período a suspender al licenciado Carballo es de dos años. Han autorizado con su voto la decisión los Magistrados: doctor Bonilla, licenciada Velásquez, licenciada Regalado, licenciado González, licenciada Barillas de Segovia, doctor Pineda, licenciado Rogel, licenciado Blanco, licenciado Argueta Manzano, doctora Sánchez de Muñoz y licenciado Rivera Márquez. Se instruye a Secretaría General no hacer llamamientos del profesional en el carácter de suplente que posee, por el mismo término de dos años para el que ha sido sancionado. b) Informativos D-01-NC-03 y D-01-NC-09 acumulados contra licenciado Carlos Ernesto Nóchez Dimas. La infracción comprobada es no haber actuado conforme a la Ley, al haber protocolizado resolución final de diligencias de aceptación de herencia haciendo comparecer a presunta compañera de vida sin declaratoria previa de unión no matrimonial. En la segunda denuncia, logra comprobarse con la

inspección de los Libros del uno a nueve del notario donde se logra comprobar que el mismo no ha anexado a su Libro de Protocolo de los legajos de anexos correspondientes a las protocolizaciones de resoluciones de aceptación de herencia realizadas. Habiéndose comprobado las infracciones, se llama a votar individualmente por las conductas, y posteriormente declarar el tiempo de suspensión total, de la forma siguiente: 1) Suspender al licenciado Carlos Ernesto Nóchez Dimas por el término de un año en el Ejercicio de la Función Pública del Notariado en el informativo D-01-NC-03: diez votos. 2) Suspender al licenciado Carlos Ernesto Nóchez Dimas por el término de un año en el Ejercicio de la Función Pública del Notariado en el informativo D-01-NC-09: diez votos. Siendo un período total de suspensión de dos años los decididos por los Magistrados siguientes: licenciado Blanco, doctor Pineda, licenciado Argueta Manzano, licenciada Barillas de Segovia, licenciado González, licenciada Regalado, doctora Sánchez de Muñoz, doctor Bonilla, licenciada Velásquez y licenciado Rivera Márquez. Magistrada Velásquez indica que es imprescindible contar con informe de la Sección de Notariado sobre el por qué se entrega nuevo Libro a Notarios que se les detectan irregularidades en Protocolo anterior. Magistrado Presidente indica que se convoque a Jefa de la Sección de Notariado para que rinda informe del caso concreto de este profesional y además presente cual es la política que ejecuta sobre entregas de Libro de

Protocolo a notarios que se han detectado irregularidades o yerros. c) Informativos D-19-CL-03 y D-36-CL-03 acumulados contra licenciado Levi Cerón Portillo. La primera denuncia consiste en no haber ejercicio la defensa técnica al no comparecer a distintas audiencias y haber recibido pago por ellas. La segunda denuncia es por no haber interpuesto recurso de casación, no obstante recibir honorarios. Habiéndose comprobado los hechos denunciados y comprobado la actuación indebida del profesional, se llama a votar individualmente por las infracciones: 1) por exonerar al licenciado Cerón Portillo de responsabilidad en el informativo D-19-CL-03: doce votos. 2) suspender al licenciado Levi Cerón Portillo en el informativo D-36-03 por el término de un año en el Ejercicio de la Abogacía: once votos. Autorizan con su voto los Magistrados: doctor Bonilla, licenciada Velásquez, licenciada Regalado, licenciado González, licenciada Barillas de Segovia, doctor Pineda, licenciado Rogel, licenciado Blanco, licenciado Argueta Manzano, doctora Sánchez de Muñoz y licenciado Rivera Márquez. d) Informativo D-13-PJ-01 contra licenciado Jorge Alfredo Portillo. Se denuncia el haber declarado heredera en concepto de cónyuge sobreviviente sin que conste en el legajo de anexos de su protocolo ningún documento que acredite tal calidad. Se llama a votar por suspender por el término de un año al licenciado Jorge Alfredo Portillo en el Ejercicio de la Función Pública del Notariado: diez votos. Autorizan con su voto los Magistrados: doctor Bonilla, licenciada Regalado, licenciado González, licenciada Barillas de Segovia, doctor Pineda, licenciado Rogel, licenciado Blanco, licenciado Argueta Manzano, doctora Sánchez de Muñoz y licenciado Rivera Márquez. e) Informativo D-28-CM-03 contra licenciada Maritza Beatriz Chávez Servano. De la investigación efectuada a partir de la denuncia de que no realizó matrimonio civil con las formalidades que prescribe la ley, ha logrado comprobarse la inexistencia de dicho matrimonio y que la profesional ha simulado el matrimonio de contrayentes. **Se** llama a votar por Inhabilitar por el término de cinco años a la licenciada Maritza Beatriz Chávez Servano en el Ejercicio de la Función Pública Notarial, debiéndose además cumplir con el aviso a la Fiscalía General de la República para que investigue si la conducta conduce un ilícito penal que sancionar: nueve votos. Autorizan con su voto los Magistrados: doctor Bonilla, licenciada Velásquez, licenciada Regalado, licenciado González, licenciada Barillas de Segovia, doctor Pineda, licenciado Rogel, licenciado Blanco y doctora Sánchez de Muñoz. Magistrada Regalado indica que realizará voto concurrente. Se da por terminada la sesión a las doce horas y cuarenta minutos. Y no habiendo más que hacer constar se cierra la presente acta y para constancia se firma.